



DHSF

www.dhsinfronteras.org



Presentación de Derechos Humanos Sin Fronteras ante el fiscal de la corte penal internacional por delitos y crímenes ambientales.

AL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Sr. Karim Asad Ahmad Khan KC

Nos es muy grato dirigirnos a usted, con la intención de colaborar en la Consulta Pública sobre la iniciativa de adoptar un nuevo documento de política de persecución penal de la Fiscalía para promover la rendición de cuentas por crímenes ambientales bajo el Estatuto de Roma.

Derechos Humanos Sin Fronteras – DHSF –, asentada en Chile, constituida por organizaciones de todo el continente americano y el Norte de África, es una organización sin fines de lucro que aboga por la universalidad de los Derechos Humanos, de acuerdo con su mandato fundacional y compromisos suscritos en el año 2022 en el “Manifiesto de Santiago”, cuyo numeral quinto reza:

“Nuestro compromiso en la promoción y defensa de la indivisibilidad y transversalidad de todos los derechos humanos, incluidos los que responden a las nuevas realidades y muy especialmente lo que atañe a la protección del Medioambiente.”

Nuestra red de organizaciones trabaja, conoce y padece las consecuencias de la relación directa que existe entre el daño al ecosistema y las vulneraciones a los derechos humanos.

Por todo ello, celebramos el interés de la Fiscalía en esta iniciativa de actualizar y reforzar la política de persecución penal de los más graves daños ambientales, dentro del marco jurídico que ofrece el Estatuto de la Corte Penal Internacional, lo que es una muestra de su comprensión del nexo causal que existe entre los crímenes de competencia de la Corte y la destrucción ambiental. Se trata de una tarea compleja, pues requiere modificar e incluso ampliar la interpretación actual del Estatuto, el cual fue pensado para abordar los peores casos de daño deliberado y sistemático a los seres humanos, o daños infligidos en tiempos de guerra a personas y propiedades, sin mayor consideración al medio ambiente, salvo la hipótesis del artículo 8.2.b.iv), tipo penal en extremo restringido, al punto que, de hecho, nunca ha recibido aplicación práctica. Pero, bien sabemos, la destrucción ambiental se verifica no solo en tiempos de guerra, sino también en tiempos de paz. Por otra parte, las formas de hacer la guerra también han cambiado, haciendo más difícil delimitar los tiempos de guerra de los tiempos de paz.



DHSF

www.dhsinfronteras.org



Son muchos los gobiernos que han entendido la importancia de dar prioridad en sus agendas al tema ambiental, de tal suerte que, en el año 2019, al menos 749 municipios en 16 países diferentes que representan a más de 138 millones de personas han declarado emergencias climáticas. Asimismo, varios países como Nueva Zelanda, España, Argentina, Reino Unido, Canadá, Francia, Irlanda, Corea del Sur, Japón y la Unión Europea han declarado la emergencia climática en sus territorios.

Es entonces innegable la necesidad de priorizar aquellos mecanismos legales que permitan protegernos de mejor manera del daño ambiental y climático a todo nivel. La destrucción extensa del medio ambiente natural representa una grave amenaza para la humanidad y el planeta, cuyas consecuencias se expresan no solo en términos ambientales, sino también en términos sociales, culturales y económicos, entre otros.

En este contexto de crisis climática, social y económica global, es necesario hacer hincapié en que la naturaleza y el clima son pilares fundamentales para la supervivencia y el desarrollo de sociedades sostenibles, de ecosistemas y de nuestra propia especie, por lo cual no puede existir relación más directa entre las catástrofes ambientales y climáticas y los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, muchos de los cuales encuentran sus causas más profundas en el empobrecimiento, el desplazamiento forzado, la debilidad institucional para garantizar derechos fundamentales y conflictos armados cuyo origen se relaciona estrechamente con la escasez de materias primas a nivel planetario.

Todos estos factores dificultan la paz social sostenible y duradera en diferentes rincones del planeta, facilitando a su vez la comisión de graves crímenes, produciendo así un espiral de retroalimentación basada en la carencia, la destrucción y la devastación ambiental, que constituye en sí mismo una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad en su conjunto.

Por todo ello, la comunidad global ha de tomar medidas urgentes para proteger nuestro entorno y garantizar que exista un futuro sostenible.

I. LA NATURALEZA Y EL CLIMA COMO PILARES FUNDAMENTALES

A. Ecosistema natural y social.

La pérdida de la biodiversidad afecta directamente la salud humana, la seguridad alimentaria y el equilibrio ecológico y climático, lo que incide directamente en una



conflictividad social, a nivel nacional e internacional, que favorece la eventual comisión de crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional.

Así, por ejemplo, la deforestación del Amazonas está amenazando a miles de especies animales y vegetales, incluyendo a comunidades indígenas que dependen de estos ecosistemas para su supervivencia, tanto física como cultural, como son sus formas de vida, sus saberes ancestrales, incluidos los medicinales, el desarrollo lingüístico, entre muchos otros. A ello se debe añadir, además, que todo el planeta conforma un ecosistema global, por lo que puede ser visto como un solo organismo vivo, de modo tal que, lo que sucede en esta zona del mundo, tiene consecuencias en el clima mundial.

La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptó en 2016 la resolución UNEP/EA.2/Res.15, 2 que reconoce “la función de los ecosistemas saludables y los recursos gestionados de manera sostenible para reducir el riesgo de conflicto armado”, teniendo por establecida y haciendo explícita la relación ecosistema y conflicto armado. Otro ejemplo notable es el caso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que dispone de un recuento de conflictos armados y su estrecha vinculación con la destrucción de ecosistemas, a saber: (1) el Agente Naranja en la guerra de Vietnam, (2) las Guerras Civiles Congoleñas que depredaron especies como suministro de las tropas para la guerra, (3) las marismas y pozos petroleros en Irak, que como consecuencia de la guerra redujeron a menos del 10 % el ecosistema de humedales más grande de Medio Oriente, (4) la deforestación de Afganistán como consecuencia de la guerra, (5) la destrucción de extensas áreas protegidas en Nepal, y (6) los monocultivos ilícitos y minería ilegal por parte de grupos armados en el conflicto interno colombiano. 3

B. Cambio Climático

El cambio climático está alterando el clima global, intensificando fenómenos extremos

como sequías, inundaciones y olas de calor, la frecuencia y voracidad de los incendios

forestales, cambios en la temperatura oceánica y muchos otros cambios que impactan a millones de personas y especies animales y vegetales cada año, provocando

desplazamiento, pobreza y más conflictos socio ambientales.

2 Véase: <https://digitallibrary.un.org/record/3969803?v=pdf>

3 Véase: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-devastador-impacto-de-los-conflictos-en-el-medio-ambiente>





II. LA COMPLEJA INTERCONEXIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

A. Pobreza y Recursos Naturales

La explotación descontrolada de los recursos naturales a menudo genera tensiones por el acceso a los mismos, perpetúa la pobreza y produce nuevos conflictos eco-sociales, que no son resueltos a través de mecanismos democráticos, debido a que los gobiernos débiles y corruptos ceden frente a los intereses de las grandes corporaciones transnacionales. El debilitamiento del uso de mecanismos democráticos, pacíficos, libres e informados para resolver estas tensiones y conflictos desemboca muchas veces en situaciones violentas, sin garantía de derechos ni libertades, que son el terreno propicio para la comisión de crímenes de competencia de la Corte en un contexto de conflictos armados nacionales e internacionales.

B. Conflictos Armados

Como ya se ha explicado, son muchos los conflictos armados que tienen sus raíces en la desigualdad social y la sobreexplotación de recursos naturales. La competencia por tierras, agua y minerales, recursos cada vez más escasos, a menudo desencadena enfrentamientos violentos, dejando una estela de daño en las personas, las sociedades y el ecosistema, que se retroalimenta en bucle. Ejemplo de esto son la guerra en República Democrática del Congo, que está siendo impulsada por la explotación de recursos naturales como el coltán; la crisis en Siria, que se ha visto agravada por la sequía extrema, que ha provocado nuevos desplazamientos y conflictos por el agua; el conflicto armado en Colombia, que tiene relación directa con la propiedad de la tierra y la posibilidad de su explotación para actividades legales e ilegales, como el narcotráfico; las guerras en Medio Oriente, que se han producido en gran medida por la existencia y disputa por el control de combustibles fósiles.

Por ello, no es de extrañar que el Secretario General de Naciones Unidas haya reconocido que el cambio climático exacerba las guerras y haya pedido al Consejo de Seguridad que afronte la incertidumbre que ello produce.

“Cuando el cambio climático seca los ríos, reduce las cosechas, destruye la infraestructura crítica y desplaza a las comunidades, exacerba los riesgos de inestabilidad y conflicto”, afirmó Antonio Guterres en una sesión del Consejo de Seguridad sobre clima e inseguridad mundial. Poniendo como ejemplo a Afganistán, añadía que en dicho país “el 40% de la fuerza laboral se dedica a la agricultura, y la reducción de las cosechas empuja a las personas a la pobreza y la inseguridad



alimentaria, dejándolas susceptibles de ser reclutadas por bandas criminales y grupos armados.

Con respecto al África occidental y el Sahel, Guterres señaló que “más de 50 millones de personas dependen de la cría de ganado para sobrevivir. Allí, los cambios en los patrones de pastoreo han contribuido al aumento de la violencia y los conflictos entre pastores y agricultores.”

C. Pérdida del Patrimonio Cultural.

La pérdida de biodiversidad y la degradación ambiental conllevan la afectación de comunidades indígenas y tradicionales, amenazando con la extinción de lenguas, conocimientos ancestrales y cosmovisiones únicas e irrepetibles.

A modo de ejemplo, la deforestación del Amazonas está amenazando la cultura y el idioma de los Yanomamis 5 y en Colombia la Corte Constitucional dictó el Auto 004, Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, considera que:

“Todos los que han tomado parte en este conflicto armado –principalmente los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares pero también, en ocasiones, unidades y miembros claramente identificados de la Fuerza Pública, así como grupos delincuenciales vinculados a distintos aspectos del conflicto interno participan de un complejo patrón bélico que, al haberse introducido por la fuerza de las armas dentro de los territorios ancestrales de algunos de los pueblos indígenas que habitan el país, se ha transformado en un peligro cierto e inminente para su existencia misma, para sus procesos individuales de consolidación étnica y cultural, y para el goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos de sus miembros.” (Auto 004, 2009)

III. LA EXTINCIÓN: UNA AMENAZA REAL

Las actividades humanas están llevando al planeta a un punto de no retorno. La deforestación, la contaminación, la sobreexplotación de recursos y el cambio climático están acelerando la extinción de especies y poniendo en riesgo la supervivencia de la humanidad. Si no tomamos medidas urgentes, la destrucción ambiental podría llevarnos a la extinción y en la mayoría de las legislaciones, los



delitos ambientales, así como el aparato administrativo y judicial para hacerles frente no es adecuado atendido el nivel de la amenaza y sus consecuencias, muchas de ellas irreversibles.

Las grandes corporaciones internacionales de manera impune e ilegal sobreexplotan y depredan extensos territorios, y lo hacen sobre todo en tiempos de paz. La prevalencia de intereses económicos amenaza la supervivencia de nuestra especie y de las especies del planeta. Son precisamente estos intereses económicos los que dificultan las agendas de los gobiernos en materia ambiental, impidiendo o entorpeciendo la adopción de normativa efectiva para enfrentar este grave problema. Por esto, creemos que la Corte Penal Internacional debe dar prioridad a los delitos ambientales dentro de las posibilidades que ofrece el actual Estatuto, esfuerzos que ha emprendido la Fiscalía y que desde Derechos Humanos Sin Fronteras celebramos.

Son de largo aliento los esfuerzos que la Fiscalía ha hecho para priorizar la persecución de delitos relacionados con la destrucción del Medio Ambiente. El Policy Paper de 2016 fue un importante paso en la dirección correcta. Hoy, en 2024, se pretende dar otro paso más en la misma dirección, hecho que reconocemos y destacamos. Sin embargo, consideramos que se debe llamar la atención frente a que el Estatuto, tal y como está hoy redactado, no permite una adecuada protección a los ecosistemas, siendo necesaria su enmienda para incorporar un nuevo crimen autónomo como es el ecocidio.

La tipificación actual contenida en el Estatuto en materia ambiental es tan restrictiva, que a la fecha no ha podido tener una aplicación práctica, incluida la figura del artículo 8.2.b.iv que considera un crimen de guerra:

iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea”. Esta figura es eventualmente aplicable únicamente respecto de conflictos armados internacionales, pero incluso en este particular escenario es de dudosa aplicación práctica, porque se encuentra restringida y condicionada a la verificación copulativa de exigentes requisitos, tales como la intencionalidad, que los daños sean a la vez graves, extensos y duraderos, así como la desproporcionalidad manifiesta entre estos daños y una ventaja militar concreta y directa, en relación con el conjunto que se prevea.



DHSF

www.dhsinfronteras.org



En este mismo sentido, es importante recordar que el Estatuto de Roma es el producto final de un largo proceso que se inicia tras la Segunda Guerra Mundial y los posteriores juicios de Nuremberg, siendo este un contexto muy especial de la historia, que no alcanza a recoger las particularidades y urgencias del momento histórico que discurre. Asimismo, a nivel internacional los delitos ambientales encuentran su origen en la Guerra de Vietnam, por lo que su regulación está siempre referida a tiempos de guerra, en circunstancias que las peores amenazas actuales provienen de tiempos de paz, debido a la ambición descontrolada de grandes corporaciones en connivencia con Estados débiles o corruptos que renuncian a su deber de proteger el medio ambiente, lejos del cual nuestra subsistencia es simplemente imposible.

IV. LA PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ESTATUTO: UN PASO CRUCIAL

Por todo lo anterior, consideramos que es urgente y necesario modificar el Estatuto de Roma, de tal suerte que dé respuestas adecuadas y eficaces a los desafíos que enfrentamos como humanidad, y que se requieren hoy para la supervivencia de la vida en el planeta tal y como la conocemos.

En este escenario, recientemente han aparecido propuestas que deben ser atendidas, como la de incorporar el ecocidio como quinto crimen de competencia de la Corte Penal

Internacional, entendido como “cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente”, de acuerdo con la definición del Panel de Expertos Independientes convocado en 2021 por la Fundación Stop Ecocidio.



DHSF

www.dhsinfronteras.org



Para terminar, Derechos Humanos sin Fronteras – DHSF – reitera su llamado a la acción global, entendiendo que la adopción del crimen de ecocidio es crucial para que exista justicia y paz global ya que, reiteramos, la influencia de los intereses económicos en la impunidad de los crímenes, en especial de los crímenes contra el ambiente, es un obstáculo para la justicia y un impedimento para que, como manifiesta el Estatuto, se pueda “poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes”.

Véase la definición completa y sus comentarios en:

<https://static1.squarespace.com/static/5dc6872e31b7714fd3f72993/t/6560b5c92fe34e1c750d7d5c/1700836817152/COMENTARIO+Y+DEFINICION+DE+ECOCIDIO.pdf>

ERIKA P. BOTERO V.

Directora Jurídica
Derechos Humanos Sin Fronteras

RODRIGO LLEDO V.

Vice Presidente
Derechos Humanos Sin Fronteras